



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Presidencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima,

22 MAYO 2019

OFICIO N° 161 -2019-CONCYTEC-P

Señor:

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL

Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Remite información sobre Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR

Referencia: Oficio N° 149-2018-2019/CIT-CR

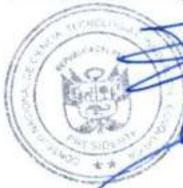
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual se solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, que propone el proyecto "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto nacional e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, se remite copia del Informe N° 074-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 010-2019-CONCYTEC-DPP/SDITT/KMV, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 074-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH

A: JOSE SAMUEL QUISPE CORONEL
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto nacional de investigación, ciencia e innovación tecnológica de alimentos y nutrición.

REF.: a) Informe N° 010-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMW
b) Oficio N° 149-2018-2019/CIT-CR
Hoja de ruta N° 102483

FECHA: Lima, 21 de mayo de 2019.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Oficio N° 149-2018-2019/CIT-CR, el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, señor Carlos Humberto Ticlla Rafael, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto nacional de investigación, ciencia e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".
- 1.2. Mediante Informe N° 010-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMW y el Proveído N° 059-2019-DPP-SDITT de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI mediante el Proveído N° 317-2019-CONCYTEC-DPP, luego de la evaluación respectiva del Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, se emite opinión técnica favorable, recomendando realizar algunas precisiones en la parte de la exposición de motivos, a fin de fortalecer la iniciativa legislativa.
- 1.3. Mediante Hoja de Ruta, la Secretaría General remite los actuados a este Despacho, para la opinión legal correspondiente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR señala lo siguiente:

"Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición."

- 2.2. Revisada la exposición de motivos del proyecto de ley indicado, se aprecia que la finalidad de la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición, es que el Estado Peruano, sea quien articule y regule la investigación dentro del sector alimentario y de su nutrición entre el Estado, la Academia, la pequeña, mediana y gran empresa. Precisa asimismo que





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ello contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria y la competitividad, formular y ejecutar la política nacional de la producción de alimentos y la nutrición y desarrollar actividades de innovación, investigación y transferencia de tecnología, así como mejorará la producción y la comercialización de los alimentos.

- 2.3. Teniendo en cuenta ello, corresponde señalar en principio que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.
- 2.4. La misión del CONCYTEC es formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país.
- 2.5. Asimismo, el artículo 11° de la Ley N° 28303 establece como algunas de las funciones del CONCYTEC, a las siguientes: h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y; r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTel.
- 2.6. Establecida las competencias del CONCYTEC, corresponde señalar en principio que las leyes declarativas, si bien, carecen de un supuesto de hecho, es decir, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia, y, que si bien, tienen como particularidad esencial, el hecho de que requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas por tener la condición de leyes, son obligatorias para todos.
- 2.7. Ahora bien, remitiéndonos a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición, y considerando que una de las funciones del CONCYTEC, es la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, creemos importante la aprobación y publicación del proyecto de ley objeto de análisis, pues a partir de esta, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país, ello teniendo en cuenta además, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, que sustenta la importancia de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) en la competitividad de los países, que es un hecho reconocido a nivel mundial y que es promovido por diversos países e instituciones internacionales (OCDE, ONU, UNESCO, entre otros) como un medio para alcanzar un crecimiento económico sostenible.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.8. Consecuentemente, consideramos importante la aprobación del Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto nacional de investigación, ciencia e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".

III. CONCLUSIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión legal favorable del Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto nacional de investigación, ciencia e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".

Atentamente,



A. FLORES
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

Adolfo Flores Huaracaya
Especialista Legal
OGAJ- CONCYTEC

Proveído N° 391 -2019-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 21 MAY 2019

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se remite a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,



José Samuel Quispe Coronel
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



INFORME No.010-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/ KMV

Elvia Ximena Romero Rugel

A : Encargada de las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

ASUNTO : Opinión técnica referente al Proyecto de Ley N°4100/2018-CR que propone el proyecto "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto nacional de investigación, ciencia e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".

REFERENCIA : Hoja de ruta N° 102483

FECHA : Miraflores, 06 de mayo de 2019

Es grato dirigirme a usted, para informar con respecto al documento de la referencia.

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Constitución Política del Perú, artículo 14° señala "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".
- 1.2. Acuerdo Nacional, en su vigésima Política, señala que es política del estado el "Desarrollo de la ciencia y la tecnología".
- 1.3. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, indica en su artículo 2° que "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno".
- 1.4. Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica , en su artículo 4° refiere que "el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT".
- 1.5. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED conforme a Ley N° 28303, señala en su artículo 26 que "el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica es el instrumento de propuesta y ejecución de la política nacional de CTel, forma parte de las políticas de Estado y responde a una visión geoestratégica del corto, mediano y largo plazo. Tiene como base para su elaboración





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTEI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

el establecimiento de líneas estratégicas, la fijación de prioridades y el diseño y la articulación e implementación de programas nacionales, regionales y especiales propuestos por los sectores y entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

- 1.6. Del citado Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, se precisa en la Estrategia 1.5, el "Promover mecanismos institucionales para la transferencia y adaptación tecnológica, y la innovación para la competitividad empresarial", teniendo como línea de acción 1.5.6, el "Coordinar el fortalecimiento y formación de los centros de servicios tecnológicos, transferencia tecnológica e innovación tecnológica públicos y privados".
- 1.7. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que en sus lineamientos de Política 1.5, señala, "Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes".
- 1.8. Plan Nacional de Competitividad y Productividad, bajo Decreto Supremo N°345-2018-EF, que en el objetivo prioritario 3, menciona, "Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas", a través de mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológica, así como la transferencia tecnológica para el cierre de brechas productivas. Asimismo, se busca establecer mecanismos que aseguren el correcto funcionamiento de las garantías a la propiedad intelectual y de intervenciones articuladas públicas y privadas, con apoyo de la academia.
- 1.9. Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC, aprobado con Decreto Supremo N°026-2014-PCM, indica en el literal i) del artículo 44° que es función del CONCYTEC "Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la innovación y transferencia tecnológica".



II. ANÁLISIS

- 2.1. En la actualidad el Perú no cuenta con ningún Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición en funcionamiento o en proceso de implementación. No obstante, se tienen diversas propuestas e iniciativas que coinciden en señalar la necesidad pública y de interés nacional impulsar la innovación y fomentar el crecimiento económico basado en el conocimiento que se genere de la innovación tecnológica de alimentos y nutrición, para contribuir al bienestar de la sociedad.
- 2.2. En relación al párrafo anterior, se han formulado propuestas legislativas como el Proyecto de Ley N°02590/2017-CR que crea el fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera (FONDEL) y declara de interés nacional la creación del Instituto de Investigación Técnica del Sector Lácteo (ITL); y el Proyecto de Ley N°02382/2017-CR que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Autoridad Nacional de Inocuidad Alimentaria del Perú.



2.3. En esa misma línea, existen institutos similares a nivel internacional, tales como:

- (i) *Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)* en Chile, que tiene como misión "generar y transferir conocimientos y tecnologías estratégicas a escala global para producir innovación y mejorar la competitividad del sector agro-alimentario objeto.
- (ii) *Instituto de Tecnología de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA)* en Chile, que a través de desarrollo de investigación científica "promueve la generación del conocimiento interdisciplinario de excelencia, la formación de recurso humano y la transferencia de conocimiento al medio externo, contribuyendo a una óptima nutrición, salud y calidad de vida de la población de chilena y de la región.
- (iii) *Instituto de Ciencia, Tecnología de Alimentos y Nutrición (ICTAN)* en España, tiene como objetivo central el generar nuevo conocimiento científico en el área de la ciencia y tecnología de alimentos y nutrición, la formación de nuevos profesionales y la divulgación del conocimiento científico.
- (iv) Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL) en España, tiene como objetivo general el generar conocimiento científico sobre cómo la alimentación influye en la salud, considerando la variabilidad de la respuesta humana a los componentes alimentarios, sus mecanismos de acción y los factores de riesgo asociados a las enfermedades, incluyendo aspectos sobre la seguridad de los alimentos y la aceptación del consumidor.
- (v) Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de Industrialización de Alimentos (INTI) en Argentina, teniendo como objetos (i) Incorporar las nuevas tecnologías de procesos de elaboración de alimentos al sector productivo especialmente en pequeñas y medianas empresas. (ii) Facilitar la interacción entre la industria y el Centro INTI - Agroalimentos, a través de proyectos de desarrollo y transferencia tecnológica. (iii) Compartir e impulsar la transferencia de los resultados de las investigaciones aplicadas, tanto al sector privado como al gubernamental, atendiendo la demanda social y pública.
- (vi) *Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)* en Costa Rica, teniendo como objeto "investigar y desarrollar conocimientos en ciencia y tecnología de alimentos en estrecha vinculación con el sector agroalimentario para innovar, elevar su competitividad y generar alimentos de alta calidad".



2.4. El 2018, el Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley N°4100/2018-CR, en donde da a conocer su exposición de motivos para proponer la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición". Del documento en referencia, se sugiere profundizar en los siguientes aspectos:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- *Exposición de motivos*

- (i) Explicación y justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta el proyecto de Ley en mención.
- (ii) Fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta.
- (iii) Explicación de los aspectos más relevantes.
- (iv) Resumen de los antecedentes que correspondan.
- (v) La legislación comparada que se ha utilizado para su elaboración.
- (vi) La fundamentación debe incluir, un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada.
- (vii) Descripción del problema, debe hacerse mención de las causas y condiciones que lo originan, las fuentes utilizadas para conocer y determinar su existencia, a quién o a qué afecta el problema y en qué intensidad.
- (viii) Exposición de la propuesta, deben detallarse los medios elegidos para cambiar la situación de origen y solucionar el problema social, político o económico existente.
- (ix) Análisis exhaustivo del contenido de la parte dispositiva.
- (x) Mencionar las fuentes consultadas, debe hacerse mención a los antecedentes legislativos, parlamentarios, así como las bases de datos y estadísticas, que han servido de base para la elaboración de la propuesta normativa.



- *Análisis costo beneficio*

- (i) Cuantificar los pros (beneficios) y contras (costos) de la propuesta normativa
- (ii) Facilitar la evaluación de su necesidad
- (iii) Identificar las medidas alternativas que persiguen el mismo objetivo.

Además, se sugiere incluir información adicional relacionada a:

- (i) Capital humano
- (ii) Modelo de negocio para la gestión.
- (iii) Oferta de generación de conocimiento e investigación.
- (iv) Canalización de recursos.
- (v) Articulación de acciones conjuntas y complementarias entre las diferentes instancias de gobierno, el sector académico y el sector privado.
- (vi) Identificación de la innovación en las líneas de financiamiento.
- (vii) Análisis de no duplicidad de funciones.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La importancia de un Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica en Alimentos y Nutrición tendría el rol de mostrar cómo pueden los responsables de las políticas construir y reforzar sistemas alimentarios innovadores que aprovechen adecuadamente la ciencia y la tecnología para lograr el bienestar social, convirtiéndose en un ecosistema favorable para la generación de conocimiento que se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

traslada en innovación, para mejorar la producción y comercialización.

- 3.2 La iniciativa presentada en el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición, orientada a articular y regular la investigación científica dentro del sector alimentario y de nutrición, entre el estado, la academia, la pequeña, mediana y la gran empresa. Así como, desarrollar actividades de innovación, investigación y transferencia de la tecnología, para mejorar la producción y comercialización de la industria de los alimentos y la nutrición.
- 3.3 El Proyecto de Ley en mención generará beneficios positivos: a las familias campesinas, pequeñas, medianas y grandes empresas; productoras de leche y de transformación de la carne mejoren su condición de vida.
- 3.4 Se recomienda que el Proyecto de Ley considere las sugerencias vertidas en el ítem 2.4 del presente documentos, a fin de fortalecer la iniciativa legislativa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Katy Manrique Valenzuela
Katy Manrique Valenzuela
Analista de Innovación Tecnológica
SDITT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Proveído N° 059-2019-DPP-SDITT

Miraflores, 08 de mayo de 2019

Visto el informe que antecede, la Encargada de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Elvia Ximena Romero Rugel
Encargada de las funciones de la Sub- Dirección
de Innovación y Transferencia Tecnológica

Proveído N° 317-2019-CONCYTEC-DPP

Miraflores, 08 MAY 2019

Visto el informe que antecede, el encargado de las funciones de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaría General, para conocimiento y acciones en caso lo estime pertinente.

Paul Anderson Soplin Alvarado
Director (e)
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC

Lima, 08 de Abril de 2019

OFICIO N° 49/2018-2019/CIT-CR

Señora
FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta del CONCYTEC
Calle Grimaldo del Solar 346
Miraflores 15074

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez, solicitarle nos remita la opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 4100/2018-CR que propone el proyecto "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto nacional e innovación tecnológica de alimentos y nutrición".

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>

Considerando la Finalidad y objetivos de la iniciativa legislativa, así como las competencias y funciones de la institución que usted dirige, sería de mucha utilidad para esta comisión conocer los aportes, observaciones y sugerencias que tuvieran sobre la referida iniciativa legislativa, contando con mayores elementos de análisis para su dictamen final.

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

